

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0839-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 16 de agosto del 2022

VISTO:

El Expediente N° 446-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, representado por el Director de la Dirección de Disponibilidad de Adjudicación de Predios y Asuntos Socio Ambientales - PRONATEL, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 78,83 m², que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en la partida registral N° P59033366 de la Oficina Registral de Sicuani de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, con CUS N° 170515 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 215-2022-MTC/24.11, presentado el 27 de abril de 2022 [S.I. 11474-2022 (fojas 1 y 2)], el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por el Director de la Dirección de la Dirección de Adjudicación de Predios y Asuntos Socio Ambientales – PRONATEL (en adelante “PRONATEL”), Jorge Luis Fiestas Becerra, solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio”, en mérito al Texto Único Ordenado del

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

Decreto Legislativo n° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución del proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco” (en adelante, “el Proyecto”). Para tal efecto, adjunta los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 6 al 18); **b)** certificado de búsqueda catastral (fojas 21 al 27); **c)** memoria descriptiva y plano perimétrico - ubicación (fojas 28 al 30); **d)** formato de informe de inspección técnica (fojas 32 y 33); **e)** panel fotográfico (fojas 35 al 37); **f)** planos y memoria descriptiva del área de independización y remanente (fojas 39 al 48); **g)** partida registral N° P59033366 (fojas 50 y 51).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo n° 015- 2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, en el caso en concreto, mediante Oficio N° 01416-2022/SBN-DGPE-SDDI del 04 de mayo de 2022 (fojas 184), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida N° P59033366 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani, Zona Registral n° X – Sede Cusco, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”; la cual corre inscrita en el Asiento 00002 de la partida en mención.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PRONATEL”, mediante el Informe Preliminar n° 00674-2022/SBN-DGPE-SDDI del 03 de junio de 2022 (fojas 189 al 198), se determinó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el Centro Poblado Rondocan, Mz. M, Lote 12, en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, inscrito en la Partida N° P59033366 del Registro de Predios de la Oficina Registral

de Sicuani, Zona Registral N° X – Sede Cusco, a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con uso: OTROS USOS; **ii**) no cuenta con zonificación; **iii**) se encuentra ocupado por un nodo de distribución de material noble, bajo la administración de la empresa Gilat Networks Perú S.A., en mérito al contrato de Financiamiento no Reembolsable del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco”; **iv**) de la consulta efectuada en la base gráfica DIGESPACR del MIDAGRI, se advierte superposición con el predio de la Comunidad Campesina de Rondocan, inscrita en la Partida N° 11003341, sin embargo, según lo señalado en el certificado de búsqueda catastral n° 2021-4663581, así como a lo indicado por “PRONATEL” en su Plan de Saneamiento Físico y Legal, “el predio” se encuentra dentro del ámbito inscrito en la partida registral n° P59033366 en virtud del proceso de formalización realizado por COFOPRI, inscribiendo la desmembración e independización del Plano Perimétrico en la Partida n° P59033270 (antecedente registral de la Partida n° P59033366) por un área de 6.975282 ha (69,752.82 m²), quedando esta área fuera de la matriz de la Comunidad Campesina de Rondocan; **v**) no se superpone con solicitudes de ingreso en trámite, con procesos judiciales, concesiones mineras, concesiones forestales o reservas, áreas naturales protegidas, líneas de tendido eléctrico, restos arqueológicos u otros. En ese sentido, habiendo presentado “PRONATEL” todos los documentos que sustentan el Plan de Saneamiento Físico y legal, incluyendo los documentos técnicos del área remanente, se concluye que ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

9. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de “la Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante Oficio N° 01904-2022/SBN-DGPE-SDDI de fecha 07 de junio de 2022 (fojas 199 y 200), notificado el mismo día (fojas 201 y 202) se hace de conocimiento como titular registral de “el predio” al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, que “PRONATEL” ha solicitado la transferencia de “el predio”, en el marco del “T.U.O. del Decreto Legislativo No 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

10. Que, asimismo, se ha verificado que la ejecución del “proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el numeral 7 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones (en adelante “Decreto de Urgencia N° 041-2019”).

11. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones “PRONATEL”, requerido para la ejecución del proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

14. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo n° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la Directiva n° 009-2015-SUNARP/SN.

15. Que, sólo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por "PRONATEL" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

17. Que, sin perjuicio de lo expuesto, "PRONATEL" deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de "el Reglamento"².

De conformidad con lo establecido en el "TUO del Decreto Legislativo n° 1192", "Decreto de Urgencia n° 041-2019", "TUO de la Ley n° 27444", "TUO de la Ley n° 29151", "el Reglamento", "Directiva n° 001-2021/SBN", Decreto Supremo n° 016-2010-VIVIENDA, Resolución n° 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n° 0930-2022/SBN-DGPE-SDDI del 12 de agosto de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del área de 78,83 m², que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Rondocan, provincia de Acomayo, departamento de Cusco, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en la partida registral N° P59033366 de la Oficina Registral de Sicuani de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, con CUS N° 170515, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC** para que sea destinado al Proyecto denominado: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco".

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Sicuani de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° X – Sede Cusco, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 19.1.2.11

VISADO POR:

Profesional de la SDDI

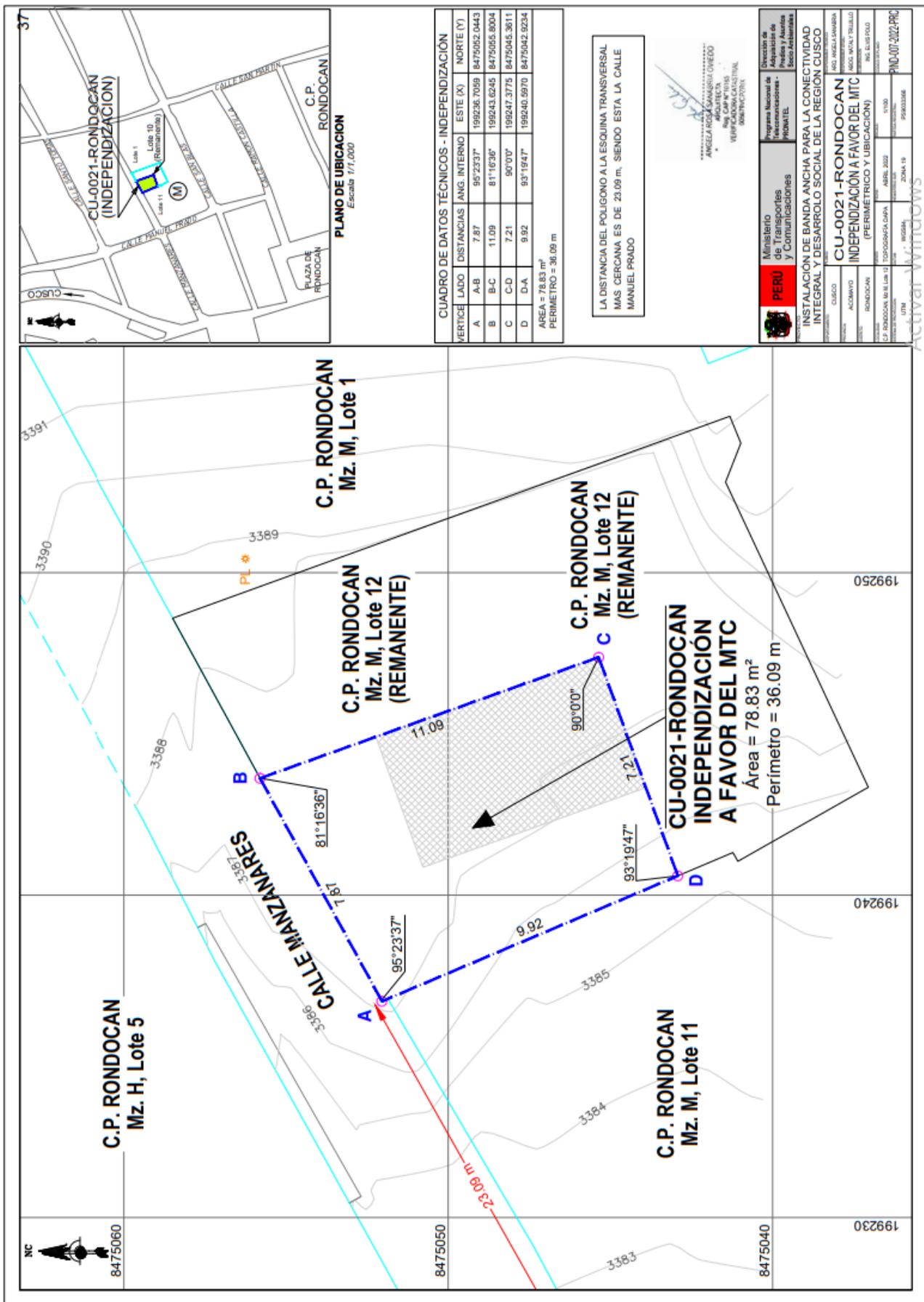
Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - INDEPENDIZACIÓN

VERTICE	LADO	DISTANCIAS	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	7.87	95°23'37"	199236.7059	8475052.0443
B	B-C	11.09	81°16'36"	199243.6245	8475055.8004
C	C-D	7.21	90°0'0"	199247.3775	8475045.3611
D	D-A	9.92	93°19'47"	199240.9970	8475042.9234

AREA = 78.83 m²
PERIMETRO = 36.09 m

LA DISTANCIA DEL POLIGONO A LA ESQUINA TRANSVERSAL MAS CERCANA ES DE 23.09 m, SIENDO ESTA LA CALLE MANUEL PRADO

[Signature]
ING. ANGELO JACOB CARRERA GONZALEZ
 INGENIERO EN ARQUITECTURA
 REG. PROF. Nº 11115 - OREDO
 REPRESENTANTE LEGAL
 RUC Nº 207027010

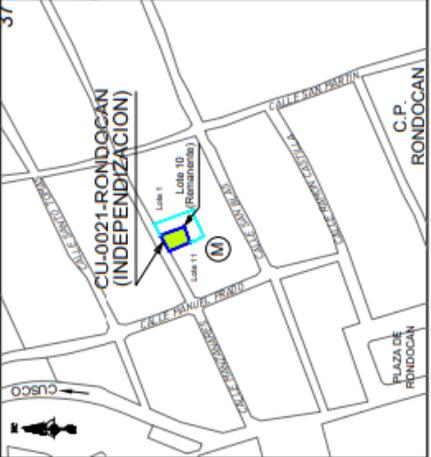
PERU Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CU-0021-RONDOCAN
INDEPENDIZACIÓN A FAVOR DEL MTC (PERIMETRICO Y LICITACION)

INSTALACION DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION CUSCO

PROYECTO: CU-0021-RONDOCAN
 ASESORADO POR: INGENIERO EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
 INGENIERO EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES

FECHA: 2022
 ZONA: 19
 PLAN: 007-2022-PCG





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
Telecomunicaciones

PRONATEL

PROGRAMA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE INDEPENDIZACIÓN

1. **PROYECTO** : INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO
2. **CÓDIGO DE PLANO** : PIND-007-2022-PRC
3. **DENOMINACIÓN** : CU-0021-RONDOCAN
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales – DAPA, del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PRONATEL – MTC.
5. **UBICACIÓN**
 - LOCALIDAD : CENTRO POBLADO RONDOCAN, Mz. M, Lote 12
 - DISTRITO : RONDOCAN
 - PROVINCIA : ACOMAYO
 - DEPARTAMENTO : CUSCO
6. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**
 - Sistema de Coordenadas : UTM
 - Datum : WGS84
 - Zona : 19 Sur
7. **ANTECEDENTES:**

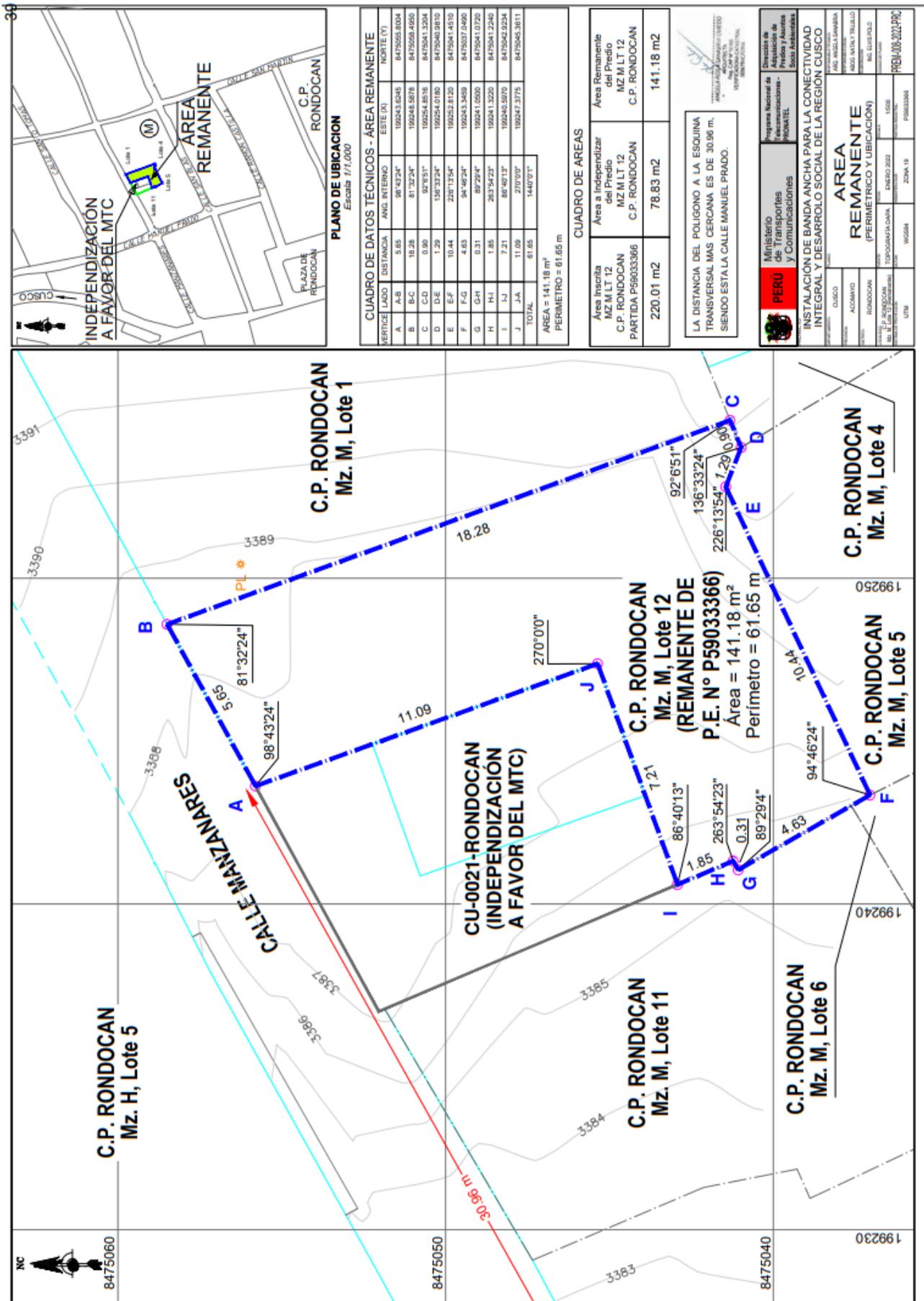
El predio materia de Independización y Transferencia de Dominio a favor del MTC, forma parte del predio inscrito en la P.E. N° P59033366 de la Oficina Registral de Sicuani. El inmueble cuenta con un área total de 220.01 m² y se encuentra inscrito a nombre del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Paseo de la República 1645 – Lima – Perú
Central telefónica. (01) 488/0940 (1100)
www.gob.pe/pronatel

Angela Rosa Saraguro Chirco
ANGELA ROSA SARAGURO CHIRCO
INGENIERA
REG. PROF. Nº 10103
VERIFICADORA CATASTRAL
SEMIPROFESIONAL

Página 1 de 2





PLANO DE UBICACION
Escala 1/17,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - ÁREA REMANENTE						
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ANG. EXTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	5.65	88°43'24"	91°16'36"	199243.8245	8475055.8004
B	B-C	18.28	81°32'24"	98°27'36"	199245.5076	8475058.4926
C	C-D	0.90	89°09'51"	90°50'09"	199254.8516	8475041.3204
D	D-E	1.26	136°33'24"	43°26'36"	199254.0786	8475040.8810
E	E-F	10.44	220°13'54"	139°46'06"	199252.8120	8475041.8510
F	F-G	4.83	94°46'24"	85°13'36"	199243.3409	8475037.4490
G	G-H	0.31	89°29'4"	90°40'16"	199241.6200	8475041.0720
H	H-I	1.85	263°54'23"	17°05'37"	199241.3200	8475041.2240
I	I-J	7.21	86°40'13"	93°19'47"	199245.5070	8475042.0240
J	J-A	11.09	270°00'0"	90°00'00"	199247.3775	8475045.3811
TOTAL		61.65				

ÁREA = 141.18 m²
PERÍMETRO = 61.65 m

CUADRO DE ÁREAS

Área inscrita	Área a independizar	Área Remanente
MZ M LT 12	del Predio	del Predio
C.P. RONDOCAN	MZ M LT 12	MZ M LT 12
PARTIDA P59033366	C.P. RONDOCAN	C.P. RONDOCAN
220.01 m ²	78.83 m ²	141.18 m ²

LA DISTANCIA DEL POLIGONO A LA ESQUINA TRANSVERSAL MAS CERCANA ES DE 30.96 m, SIENDO ESTA LA CALLE MANUEL PRADO.

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Programa Nacional de Inversión de Infraestructura de Transportes y Comunicaciones - PROMETEL

Directorio de Adquisición de Predios y Avenidas Socializadas

INSTALACION DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION CUSCO

CUASO

ACOMODO: RONDOCAN

PROYECTO: AREA REMANENTE (PERIMETRO Y UBICACION)

MAPA: AREA REMANENTE

FECHA: 2024-11-15

PROYECTO: P59033366



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
Telecomunicaciones**PRONATEL**PROGRAMA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO REMANENTE

1. **PROYECTO** : INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO
2. **CÓDIGO DE PLANO** : PREM-008-2022-PRC
3. **DENOMINACIÓN** : ÁREA REMANENTE
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales – DAPA, del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PRONATEL – MTC.
5. **UBICACIÓN**
 - LOCALIDAD : CENTRO POBLADO RONDOCAN, Mz. M, Lote 12 (REMANENTE)
 - DISTRITO : RONDOCAN
 - PROVINCIA : ACOMAYO
 - DEPARTAMENTO : CUSCO
6. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**
 - Sistema de Coordenadas : UTM
 - Datum : WGS84
 - Zona : 19 Sur
7. **ANTECEDENTES:**

El Área Remanente del predio inscrito en la P.E. N° P59033366 de la Oficina Registral de Sicuani, cuenta con un área 141.18 m² y se encuentra inscrito a nombre del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



8. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
FRENTE	Lado A-B con: 5.56 m	CALLE MANZANARES
DERECHA	Lado F-G con: 4.63 m Lado G-H con: 0.31 m Lado H-I con: 1.85 m Lado I-J con: 7.21 m Lado J-A con: 11.09 m	C.P. RONDOCAN, Mz. M, Lote 6 C.P. RONDOCAN, Mz. M Lote 11 PREDIO CU-0021-RONDOCAN (Independización a favor del MTC)
IZQUIERDA	Lado B-C con: 18.28 m	C.P. RONDOCAN, Mz. M, Lote 1
FONDO	Lado C-D con: 0.90 m Lado D-E con: 1.29 m Lado E-F con: 10.44 m	C.P. RONDOCAN, Mz. M, Lote 4 C.P. RONDOCAN, Mz. M, Lote 5

9. ÁREA Y PERÍMETRO

El área encerrada dentro de la poligonal descrita tiene una extensión total de **141.18 m²** y un perímetro con una longitud de **61.65 m**.

10. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - ÁREA REMANENTE					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	5.56	98°43'24"	199243.6245	8475055.6004
B	B-C	18.28	81°32'24"	199248.5878	8475058.4950
C	C-D	0.90	92°6'51"	199254.8516	8475041.3204
D	D-E	1.29	136°33'24"	199254.0180	8475040.9810
E	E-F	10.44	226°13'54"	199252.8120	8475041.4510
F	F-G	4.63	94°46'24"	199243.3459	8475037.0490
G	G-H	0.31	89°29'4"	199241.0500	8475041.0720
H	H-I	1.85	263°54'23"	199241.3220	8475041.2240
I	I-J	7.21	86°40'13"	199240.5970	8475042.9234
J	J-A	11.09	270°0'0"	199247.3775	8475045.3611
TOTAL		61.65	1440°0'1"		
<p>AREA = 141.18 m² PERÍMETRO = 61.65 m</p>					





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

11. CUADRO DE AREAS

Área Inscrita MZ M LT 12 C.P. RONDOCAN PARTIDA P59033366	Área a Independizar	Área Remanente del Predio MZ M LT 12 C.P. RONDOCAN
220.01 m ²	78.83 m ²	141.18 m ²

Lima, abril de 2022

A.C.L.
ANGELA ROSA SANABRIA OLVEDO
ARQUITECTA
REG. CAP. N° 11015
VERIFICADORA CATASTRAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Paseo de la República 1645 – Lima – Perú
Central telefónica: (01) 488/0940 (1100)
www.gob.pe/pronatel

Página 3 de 3

Ac
Ve